

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

USHUAIA, 22 ABR 1994

VISTO: El Decreto Municipal Nº 348/92, mediante el cual se aprueba el organigrama de la Dirección Municipal de Turismo,

y:

**CONSIDERANDO:**

Que es misión de este Organismo la protección y uso racional de sus recursos turísticos, sean éstos naturales, históricos o culturales.

Que el turismo, en áreas de especial interés natural y en particular en regiones subantárticas, es una actividad que merece atención especial por su relación con ecosistemas únicos en el planeta.

Que estamos asistiendo a un cambio global en la educación de los seres humanos en relación con el medio ambiente que los rodea.

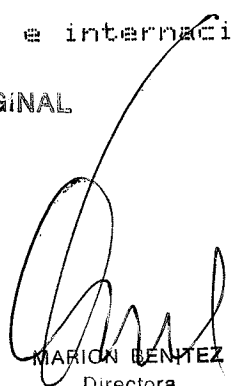
Que atentos a la fragilidad de recurso que se maneja es indispensable establecer pautas que regulen el uso de los recursos a fin de asegurar la cosecha sostenida.

Que la característica de población de Tierra del Fuego (alóctona, altamente ocupada, capacidad de desplazamiento, etc), hace que no se pueda aplazar más una acción coordinada de educación, legislación, etc.

Que existe una coincidencia general respecto a la importancia geopolítica que tiene la ciudad de Ushuaia como puerta de acceso nacional e internacional, al continente Antártico.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.

  
MARION BENÍTEZ  
Directora  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

///.2.

co.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de conformidad con lo reglamentado por la Ley Territorial Nº 236 y la Constitución Provincial.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

ARTICULO 19.- CREASE ad-referendum del Concejo Deliberante, el DEPARTAMENTO DE ECOTURISMO - TURISMO NATURALISTA.

ARTICULO 29 .- La dependencia mencionada en el Artículo 19 dependerá en forma directa de la DIRECCION MUNICIPAL DE TURISMO, SECRETARIA DE RELACIONES COMUNITARIAS Y TURISMO.

ARTICULO 39.- IMPUTESE el gato que demande la creación del Departamento mencionado con cargo a las partidas presupuestarias específicas del Ejercicio Fiscal vigente.

ARTICULO 49.- REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda.

Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1310 /94.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BECERRA. OMAR.

MARIO D. DANIELE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD USHUAIA

MARION BENITEZ  
Directora  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia